



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 031**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: EL CHAHACAL*

*Situado en el Departamento de: BENI*

*Provincia: MAMORÉ*

*De propiedad de / Explotado por: TEDDY RAUL DATZER RODRIGUEZ*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 241, de fecha 12 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 13° 24' 57" Sur	<b>Longitud:</b> 65° 5' 29" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	144 [msnm]	472	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	18 / 36	<b>Largo:</b>	580 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 14 de junio de 2023*

*[Signature]*  
 Abog. Steffi Viviana Moscoso Cano  
 DIRECTORA  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241**  
La Paz, 12 JUN 2023

**VISTO:**

La Nota de fecha 08 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de febrero de 2023, con H.R. 5338, mediante la cual, el señor Teddy Raul Datzler Rodriguez, con C.I. N° 4175065 Be., solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CHAHACAL", ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

DR. EJECUTIVO  
VºBº  
Ing. MSc. José  
Walter  
Rodríguez  
DGAC

DIRECCIÓN GENERAL  
VºBº  
Abg. Marco  
Antonio  
Rodríguez  
DGAC

DIRECTOR JURÍDICA  
VºBº  
Dr. MSc. Dr. EN  
Marco Antonio  
Rodríguez  
DGAC

DR. EN EJECUTIVO  
VºBº  
Abg. Arturo  
J. Vargas  
Alvarez  
DGAC



COPIA LEGALIZADA  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 08 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de febrero de 2023, con H.R. 5338, el señor Teddy Raul Datzler Rodriguez, con C.I. N° 4175065 Be., solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CHAHACAL", ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 8.07.0.10.0000034), emitido el 08 de febrero de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble al señor Teddy Raul Datzler Rodriguez con C.I. 4175065 Beni.

Que la Dirección de Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 26 de mayo de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 08 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 10 de febrero de 2023, con H.R. 5338, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1336/DGAC-17997/2023 de 31 de mayo de 2023, el cual concluye que: "...De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 17997, de fecha 26 de mayo de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL CHAHACAL", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo con las siguientes características:

SECRETARÍA EJECUTIVA  
VºBº  
Ing. Jorge José  
Walter García  
Terceros  
D.G.A.C.

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 24' 57" Sur	Longitud: 65° 5' 29" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	580 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	144 [msnm]	472 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

SECRETARÍA GENERAL  
VºBº  
Abg. Mario  
A. Argemí  
Rodríguez  
D.G.A.C.

Que el señalado informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CHAHACAL", que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré del Departamento de Beni, a nombre de: **TEDDY RAUL DATZER RODRIGUEZ**, con C.I. N° 4175065 Be., por el plazo de 5 años..."

SECRETARÍA JURÍDICA  
VºBº  
Dr. MSc. D. A. EN  
Marcelo N. N. de  
Rodríguez  
D.G.A.C.

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Arturo  
Vargas  
Alvarez  
D.G.A.C.



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000112/2023 de 05 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado “EL CHAHACAL”).

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1581/DGAC-17997/2023 de 12 de junio de 2023, que concluye: ...” en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado “EL CHAHACAL”, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 26 de mayo de 2023. --  
- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado “EL CHAHACAL”, que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre de: **TEDDY RAUL DATZER RODRIGUEZ**, con **C.I. N° 4175065 Be...**”.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado “EL CHAHACAL”, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **TEDDY RAUL DATZER RODRIGUEZ, con C.I. N° 4175065 Be.**, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>“EL CHAHACAL”</b>	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
<b>Departamento:</b> Beni	<b>Provincia:</b> Mamoré	<b>Municipio:</b> San Joaquín
<b>COORDENADAS ARP:</b>	Latitud: 13° 24' 57" Sur	Longitud: 65° 5' 29" Oeste
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A	
<b>ELEVACIÓN:</b>	144 [msnm]	472 [pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	18 / 36	<b>LONGITUD PISTA:</b> 580 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 18 [m]
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado “EL CHAHACAL”, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Ing. José María García Terceros  
DGAC

SECRETARÍA GENERAL  
Ing. Marco A. Domínguez  
DGAC

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Dr. MSc. D.A.E.N.  
Marcelo A. N. de Rodríguez  
DGAC

SECRETARÍA JURÍDICA  
Abg. Arturo J. Vargas Álvarez  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Dr. MSc. D.A.A.N. Marco A. Niño Rodríguez  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
MSc. José Iván P. García Toranzo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva  
C.c Archivo  
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO VI ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

